



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Medellín, 19 de febrero de 2021

**ADENDA N° 2**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11672**

**OBJETO:** "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA ARMADA, CANINA Y SIN ARMA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, BIENES MUEBLES INMUEBLES Y SEDES EXTERNAS."

Con fundamento en las múltiples observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Modificación de los Pliegos de Condiciones del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. Conforme a lo anterior, el comité Asesor y Evaluador, recomendó al ordenador del Gasto, modificar apartes del pliego de condiciones definitivo, así:

**El segundo párrafo del aparte de SERVICIO CANINO del numeral 1.3.5 RECURSO HUMANO, quedará así:**

Se requiere el servicio de 24 horas con perro con especialidad en búsqueda de explosivos en los siguientes lugares: dos (2) en el Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, y un (1) servicio 12 horas lunes a domingo para el Programa Aéreo de Salud Hangar 71, igualmente estos servicios se podrán modificar de acuerdo a necesidades del servicio en cuanto a número, ubicación o nuevos servicios o especialidad del perro. Se recuerda que cada perro cuenta solo con una especialidad.

**El ítem 8 del numeral 1.3.14 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, quedará así:**

8. El proponente singular y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá estar vinculado activamente a las redes de apoyo más cercanas, organizadas por la policía nacional en cumplimiento al Decreto 3222 de 2002 y la circular externa número 008 del 9 de mayo de 2002, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para esto deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde certifique bajo gravedad de juramento dicha vinculación

**El quinto párrafo del numeral 3.4 LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO CONFORMACIÓN UT), quedará así:**

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al veinticinco (25%), ni ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

**El quinto párrafo del numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA, quedará así:**

**Secretaría de Suministros y Servicios**  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383-8363  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con la sumatoria total del 200% del presupuesto oficial en SMMLV.

**El numeral 5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE, quedará así:**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

1. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el PRECIO DE LA OFERTA
2. De persistir empate, se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: FACTOR DE CALIDAD

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos".

**NOTAS:**

- Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, acompañada de la fotocopia

**Secretaría de Suministros y Servicios**  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383-8363  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

• En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997.

**El ítem 4. MENOR VALOR del numeral 5.3.1 VALOR DE LA PROPUESTA – PRECIO (400) PUNTOS, del anexo Criterios de Evaluación, quedará así:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Departamento de Antioquia, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje 400 puntos a la propuesta más después de IVA, que corresponde a la sumatoria de los ítems para el año 2021, entre los proponentes habilitados.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ce = \frac{Pb \times 400}{Pe}$$

Donde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio.

Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje

Pe = Precio de la propuesta en estudio

La base de evaluación del precio será después de IVA., este valor no podrá superar el presupuesto oficial, establecido para la contratación, ni ser inferior a lo establecido en la Circular N° 2020130000455 de 2021.

**El ítem 2. CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES - SENA (Aplica para supervisores) - 50 PUNTOS del numeral 5.3.2 CAPACIDAD OPERATIVA - 300 PUNTOS, del anexo Criterios de Evaluación, quedará así:**

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que tengan certificados de los 6 supervisores en alguna de las siguientes normas

210601020 - Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa

260401022 - Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica

260401023 - Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica

260401032 - Evaluar los riesgos del protegido de acuerdo con el entorno y normativa de seguridad

260401037 - Diseñar planes de riesgos de acuerdo con metodologías y normativa de seguridad privada

260401038 - Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa

260401040 - Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada

**Secretaría de Suministros y Servicios**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383-8363

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

260401041 - Estructurar esquemas de seguridad de acuerdo con niveles de riesgo y normativa

CANTIDAD DE SUPERVISORES CON CERTIFICADO	PUNTAJE
6 Supervisores	50

En caso proponente plural, al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar el cumplimiento de dicho certificado.

Para acreditar el puntaje de los supervisores se deberá aportar

- Certificado respectivo de la norma de cada supervisor expedido por el SENA.

**El numeral 5.3.3 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - 100 PUNTOS, del anexo Criterios de Evaluación, quedará así:**

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que demuestre mediante certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la fecha de presentación de oferta, no ha sido objeto de multas o sanciones, adicionalmente deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal donde certifique bajo gravedad de juramento que durante los cinco años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección no ha sido objeto de multas o sanciones por parte de la SuperVigilancia.  En todo caso la entidad podrá verificar dicha información suministrada.	100

En caso de consorcio o unión temporal el requisito lo deberá presentar cada integrante para la obtención del puntaje.

**El numeral 5.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON MOVILIDAD REDUCIDA. 10 PUNTOS, del anexo Criterios de Evaluación, quedará así:**

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, "en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con movilidad reducida, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: En unión temporal deben cumplir los integrantes del consorcio.

Secretaría de Suministros y Servicios  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383-8363  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”.

En virtud de lo anterior, en caso de acreditar los requisitos señalados en la respectiva normatividad (artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 1082 de 2018), deberá presentarse la siguiente documentación dentro de la propuesta, para verificar si se cumple con los requerimientos para la obtención del puntaje:

- Certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON MOVILIDAD REDUCIDA.	PUNTAJE
Trabajadores con movilidad reducida y/o Trabajadores en condición de discapacidad)	10

Los demás aspectos de la Convocatoria conservan su validez.

Con la expedición de la adenda se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

**RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Suministros y Servicios

Proyectó: Cesar Augusto Gómez García- Rol Jurídico  
Revisó: Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros

**Secretaría de Suministros y Servicios**  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383-8363  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica